



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA
PROVINCIA DE BAGUA - REGIÓN AMAZONAS
Creado el 05 de febrero de 1861 con Ley N°9364.
"POR USTEDES, VAMOS AL FRENTE"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDLP/CM

La Peca, 05 de Abril de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Peca, en Sesión Ordinaria mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2023-MDLP de fecha 29 de Marzo del 2023, aprueba la Ordenanza Municipal sobre la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2023 y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.° 27783, en su título III, Aspectos generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, y según la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en el Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativa, Artículo N° 11 señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, en su Título XII, transparencia Fiscal y la neutralidad política, artículo 148°, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades en el marco de la DIRECTIVA N° 015-2016-CG/GPROD DIRECTIVA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES aprobado mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 159- 2016-CG;

Que, para realizar las audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario aprobar un reglamento que establezca pautas y mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital la Peca, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso fundamental para la consolidación de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA
PROVINCIA DE BAGUA - REGIÓN AMAZONAS
Creado el 05 de febrero de 1861 con Ley N°9364.
"POR USTEDES, VAMOS AL FRENTE"



la gobernabilidad del Municipio. En tal sentido el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital La Peca promueve mecanismos de participación ciudadana en la Gestión Municipal, como procesos de Planificación Concertado y Rendición de Cuentas; Que según lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administrativa municipal resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal; Que, según lo dispuesto en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, manifiesta que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo modo el artículo 97° de la ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución y que los vecinos ejercen los derechos de control de Revocatoria de autoridades municipales y Demanda de rendición de cuentas; Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, y contando con el voto unánime de los Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2023 Y SU REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la misma que se desarrollará el día Sábado 08 de abril del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta que consta de VII Títulos 22 artículos y que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencias; y Área de Imagen Institucional; la implementación, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. -AUTORIZAR a la Oficina de Secretaria General la Publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar al Área de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de La Peca la publicación del íntegro de este documento de gestión para su difusión en los diferentes medios de comunicación, redes sociales y boletín informativo.

ARTÍCULO QUINTO. -DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su publicación en los medios de comunicación local y redes sociales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA
PROVINCIA DE BAGUA - REGIÓN AMAZONAS
Creado el 05 de febrero de 1861 con Ley N°9364.
"POR USTEDES, VAMOS AL FRENTE"



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE
RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA**

TITULO I
ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO 1 °. - NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION
DE CUENTAS.**

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Edil actual 2023 - 2026, constituye el espacio mediante el cual se establecen los mecanismos concretos sobre la Gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos y ciudadanas de la gestión municipal; el Gobierno Local informará detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

ARTÍCULO 2°. - OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

ARTÍCULO 3°. - OBJETIVOS

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Fortalecer la Relación Gobierno Local y Ciudadanía
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la Legitimidad y la credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4°. - FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Distrital La Peca.

ARTÍCULO 5°. - PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- Respeto a la población.
- Diálogo y tolerancia.
- Respeto a las opiniones.
- Transparencia.
- Difusión y Publicidad.
- Acceso a la información pública.
- Participación e igualdad de oportunidades.
- Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.
- Solidaridad.
- Democracia participativa.

ARTÍCULO 6°. - AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende al evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA
PROVINCIA DE BAGUA - REGIÓN AMAZONAS
Creado el 05 de febrero de 1861 con Ley N°9364.
"POR USTEDES, VAMOS AL FRENTE"



ARTÍCULO 7°.- BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú (este último modificado mediante Ley N.º 27680, Ley de la Reforma Constitucional).
- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública modificada por Ley N° 27927, y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 043- 2003-PCM. Resolución de Contraloría General N.º 332-2007-CG, publicada el 12 de octubre del 2007, que aprueba la Directiva 04-2007-CG/GDES - Rendición de Cuentas de los Titulares

D.S.N. N° 043-2023-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Directiva de Contraloría N°004-2007-CG/GDES, Rendición de cuentas de Titulares y Aprobado por RC N° 337-2007-CG

Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultado N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

TITULO II
ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 8°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. Elaboración del cronograma de actividades, sistematización del contenido del Resumen Ejecutivo. Oficina responsable: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- b. Elaboración de la Revista de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Oficina responsable: Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.
- c. Conformación de Equipo Técnico.
 - Gerente Municipal - presidente de la Comisión
 - Sub Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,
 - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural,
 - Unidad de Recursos Humanos,
 - Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente,
 - Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

ARTÍCULO 9°.- ELABORACION DE RESUMEN EJECUTIVO Y LA REVISTA.

Se trata del informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad, el cual debe distribuirse entre los asistentes de Rendición de Cuentas. El documento es elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (resumen ejecutivo) y la Unidad de Relaciones Públicas e imagen institucional (revista), en base a la información recibida de las distintas unidades y oficinas involucradas.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contará con el siguiente contenido:

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA
PROVINCIA DE BAGUA - REGIÓN AMAZONAS
Creado el 05 de febrero de 1861 con Ley N°9364.
"POR USTEDES, VAMOS AL FRENTE"



- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Consejo Local, Decretos de alcaldía, Resoluciones Ejecutivas de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; Convenios suscritos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TITULO III

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCION

ARTÍCULO 10°. - CONVOCATORIA.

La Municipalidad Distrital de La Peca convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con un mínimo de 30 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.

ARTÍCULO 11°. - DE LA DIFUSIÓN.

La Municipalidad Distrital La Peca, publicará a través de los medios de comunicación, el Resumen Ejecutivo y la Revista de la Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 12°. - PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es libre y democrática podrán acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 13°. - DE LAS INSCRIPCIONES DE PARTICIPANTES

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se inicia junto con la convocatoria y concluye minutos antes de iniciar antes del mencionado evento; éstas se realizarán en la Subgerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital La Peca la misma que acreditará a los participantes.

ARTÍCULO 14°. - DEL DIRECTOR DEL DEBATE

La Audiencia Publica estará a cargo de un director de debates, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Controlar el tiempo de participación de los oradores.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA
PROVINCIA DE BAGUA - REGIÓN AMAZONAS
Creado el 05 de febrero de 1861 con Ley N°9364.
"POR USTEDES, VAMOS AL FRENTE"



TITULO IV

DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS
ARTÍCULO 15.- CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados durante la gestión año fiscal 2023 de acuerdo al artículo 9° del presente reglamento.

TITULO V

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS
ARTÍCULO 16°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria; y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es convocada por el alcalde de la Municipalidad La Peca, de manera directa e indelegable.

ARTÍCULO 17°.- DE LA INSTALACION Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes; el alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Año Fiscal 2023, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 20 minutos para su evaluación.

ARTÍCULO 18°.- DE LA EXPOSICION

Una vez instalada y apertura da la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Director de Debates invitará al señor alcalde quien iniciará con la exposición del informe de gestión del Gobierno Local, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno. El Gerente Municipal y los Sub Gerentes de Línea se encontrarán presentes dando el soporte técnico adecuado. Acto seguido se invitará a exponer a los siguientes representantes que previamente han sido designados en sus espacios correspondientes.

Un representante de regidores, presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones asignadas para el proceso de Audiencia Pública por un tiempo máximo de 5 minutos.

ARTÍCULO 19°.- DE LAS INTERVENCIONES.

Podrán participar los Alcaldes de los Centros Poblados, Regidores y representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ciudadanos en general debidamente identificados que se escribieron conforme al **Artículo 13°** del presente Reglamento para intervenir según la agenda de las intervenciones se efectuaran una vez concluido en informe de gestión a cargo del alcalde de la Municipalidad Distrital La Peca.

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los participantes. Cada participante dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres minutos con una réplica de un minuto; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/ o propuesta. Si algunos de los participantes no estuvieran presentes a la hora de ser llamados para su intervención,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA
PROVINCIA DE BAGUA - REGIÓN AMAZONAS
Creado el 05 de febrero de 1861 con Ley N°9364.
"POR USTEDES, VAMOS AL FRENTE"



ARTÍCULO 20° - DE LAS INTERRUPCIONES.

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, Regidores y Oradores, el moderador de la Audiencia pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TITULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 21° - CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el alcalde hará uso de la palabra absolviéndolas y dando las conclusiones de la audiencia pública. De esta dando por culminado la Audiencia.

ARTÍCULO 22° - REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA.

Lo actuado en la Audiencia Pública se asentará en un Acta, y será registrada y firmada íntegramente. El acta será suscrita por el alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad, los representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y de ser posible de los participantes.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

